

QUILMES, 12 SET 2007

VISTO el Expediente N° 827-0363/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que en el Convenio con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se acuerda otorgar un subsidio para solventar las iniciativas de desarrollo expresadas en la propuesta del Proyecto Integral de Desarrollo Socio-Productivo del Partido de Quilmes.

Que el Proyecto Integral de Desarrollo Socio-Productivo del Partido de Quilmes se propone mejorar las condiciones de inserción laboral y de ingresos de la población del distrito, apoyando el fortalecimiento de emprendimientos socio-productivos.

Que el Proyecto busca fomentar el fortalecimiento y mejora de las capacidades técnicas, productivas, económicas de dichos emprendimientos y de las entidades locales de apoyo, desarrollando líneas de capacitación y asistencia técnica.

Que ambas Instituciones consideran de suma importancia apoyar procesos de desarrollo de capacidades y fortalecimiento institucional a organizaciones socio comunitarias.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria promueve acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la transferencia a la comunidad de los conocimientos y saberes científicos, tecnológicos y culturales disponibles en la Universidad, obtenidos a través de la docencia y la investigación.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 72º, Inc. p) del Estatuto Universitario le confiere al Rector.



00640

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

0 0 6 4 0



Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de julio de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor/a Dn Jorge Rubén Varela, con domicilio calle 55 N° 570, Piso 2° de la ciudad de La Plata, en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor/a Daniel Eduardo Gomez, D.N.I N° 14.277.223, *en carácter de Presidente/Apoderado de la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 352, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete (\$ 149.407), destinada a solventar las iniciativas de desarrollo expresadas en la propuesta de Proyecto Integral de Desarrollo Socio-Productivo del Partido de Quilmes, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 23° del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 467/07, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

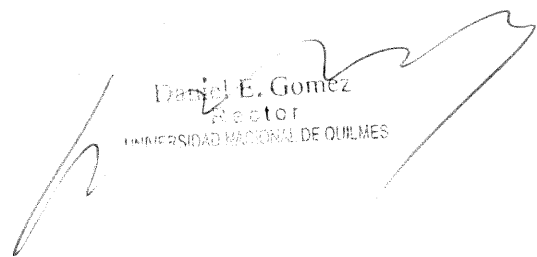
El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda. Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa que prevé el Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación

por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, " LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Daniel E. Gómez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES